

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1946 } NUMERO 10.170

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 1544 de 3 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 2650 de 4 de Diciembre de 1946, por la cual se reconoce derecho a sueldo.

**Departamento de Justicia**  
Resueltos Nos. 2077, 2078, 2079, 2086, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2094, 2095, y 2096 de 6 de Diciembre de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 989 y 990 de 3 y 5 de Diciembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**Sección Segunda**  
Resoluciones Nos. 1233 y 1234 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.  
Resoluciones Nos. 1235 y 1236 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 1590, 1591 y 1592 de 29 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 256 de 26 de Noviembre de 1946, por el cual se aprueban unos nombramientos.  
Decreto N° 257 de 27 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 47-B de 30 de Octubre de 1946, por la cual se resuelve un contrato.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### HACESE UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 1544**  
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Luis Morales Herrera, Defensor de Oficio ante el Segundo Tribunal Superior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### RECONOCESE DERECHO A SUELDO

#### RESOLUCION NUMERO 2650

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2650.—Panamá, diciembre 4 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor Gustavo A. Amador, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937 en armonía con el inciso 3º artículo 1º de la Ley 121 de 1943, el derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo de un mes de vacaciones que le corresponden como ex-Magistrado del

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pablo Carvajal (a) Gallina, por resuelto N° 2077 de 6 de diciembre de 1946.

Elvira o Rosa Cruz, por resuelto N° 2078 de 6 de diciembre de 1946.

Julio Martínez, o Martín o Martínez o Julio Marín o Mariño (a) México, por resuelto N° 2079 de 6 de diciembre de 1946.

Rosendo Berroa, por resuelto N° 2080 de 6 de diciembre de 1946.

Manuel González o Manuel González Castillo, por resuelto N° 2081 de 6 de diciembre de 1946.

Henry Forrest, por resuelto N° 2082 de 6 de diciembre de 1946.

Franklin Generoso Ortega, por resuelto N° 2083 de 6 de diciembre de 1946.

Emilio Clairmon Trobo, por resuelto N° 2084 de 6 de diciembre de 1946.

Pablo Manuel, por resuelto N° 2085 de 6 de diciembre de 1946.

Julio González, por resuelto N° 2086 de 6 de diciembre de 1946.

Rafael Caballero Guerra, por resuelto N° 2087 de 6 de diciembre de 1946.

Alberto Alfonso Brown, por resuelto N° 2088 de 6 de diciembre de 1946.

Gregoria Rivera, por resuelto N° 2089 de 6 de diciembre de 1946.

Carlos Manuel González, por resuelto N° 2090 de 6 de diciembre de 1946.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida  
Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-  
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Leopoldo Gálvez Quintanar, por resuelto N°  
2091 de 7 de diciembre de 1946.

Rogelio Cornelio Campos, por resuelto N° 2092  
de 7 de diciembre de 1946.

Jacinto Cedeño, por resuelto N° 2094 de 7 de  
diciembre de 1946.

Juan de Dios Sierra, por resuelto N° 2095 de 7  
de diciembre de 1946.

Orlando Amores Días, por resuelto N° 2096 de  
7 de diciembre de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 989**

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique  
Lignadier, Sub-Inspector del Puerto de Colón, en  
reemplazo de Gilberto Arias H., cuyo nombra-  
miento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días  
de . . . de noviembre de mil novecientos cuaren-  
ta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

**DECRETO NUMERO 990**

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Zulia  
B. de Mora, Operadora de 2ª categoría del De-  
partamento de Tabulación, en reemplazo de Ber-

ta S. de Guevara, por el tiempo que dure la li-  
cencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días  
del mes de noviembre de mil novecientos cuaren-  
ta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 1233**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—  
Sección Segunda.—Resolución número 1233.—  
Panamá, septiembre 6 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en  
funciones de Administrador de Tierras y Bos-  
ques, consulta a esta Superioridad la Resolu-  
ción N° 106, de fecha 21 de agosto del presente  
año, recaída a la solicitud de los señores Esco-  
lástico Moreno, panameño, mayor de edad, casa-  
do, agricultor, con cédula de identidad personal  
N° 29-258, en su nombre y en el de su sobrino  
menor José María Moreno; Sabina López vda.  
de Moreno, panameña, mayor de edad, con constancia de haber solicitado cédula; Marcelino Mo-  
reno López, panameño, mayor de edad, soltero,  
con cédula de identidad personal N° 29-1873;  
Ana Rosario, mujer, panameña, mayor de edad,  
soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de  
su menor hija Gregoria Rosario; y Encarnación  
Moreno López, panameña, mayor de edad, sol-  
tera, jefe de familia, en su nombre, sobre un  
globo de terreno baldío nacional denominado  
"El Castillo", ubicado en el Distrito de Océ, cuya  
adjudicación se pide a título gratuito.

El mencionado globo de terreno tiene una su-  
perficie de cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil  
setecientos cincuenta metros cuadrados (44  
hts. 3750 m2), y está comprendido dentro de los  
siguientes linderos: Norte, José Jaramillo; Sur,  
Manuel A. Bosques, Julio Quintero y Salvador  
Jaramillo; Este, Buenaventura Ortega, Quebrada  
Jabonero, terrenos nacionales y Quebrada Gran-  
de; y Oeste, camino de las Huertas a Entradero  
de Angulo.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto  
del terreno se hace en la siguiente proporción:

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Para Escolástico Moreno y   |         |
| Ana Rosario, jefes de fa-   |         |
| milia, 10 hts. c.u. . . . . | 20 hts. |
| Para José María Moreno, me- |         |
| nor . . . . .               | 5 "     |
| Para Gregoria Rosario, me-  |         |
| nor . . . . .               | 5 "     |
| Para Marcelino Moreno L.,   |         |
| mayor de edad . . . . .     | 5 "     |
| Para Encarnación Moreno L., |         |
| mayor . . . . .             | 5 "     |

Para Sabina López vda. de  
Moreno, mayor de edad . . 4 " 3750 m2.

Total . . . . . 44 hts. 3750 m2.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia. Nadie ha protestado de esta adjudicación hasta el momento de dictarse esta resolución. Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.,*

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**RESOLUCION NUMERO 1234**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1234.—Panamá, 9 de Septiembre de 1946.

**Vistos:**

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Felicio Concepción, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 38-528, para que se le adjudique a su hija Lilia Belén Concepción, un globo de terreno baldío nacional, denominado "EL POLVORIN", ubicado en el Distrito de Pedasi, solicitud a la cual recayó la Resolución N° 63 de 23 de Agosto pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos.

El terreno tiene una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4 Hts. 6545 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino Palacio-Quindío; Sur, terreno ocupado por el peticionario Felicio Concepción; Este, Nicomedes González y Oeste, el mismo predio de Felicio Concepción y el camino Palacio-Quindío.

Según las pruebas del expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

De la Resolución en examen se transcribe el siguiente párrafo:

"En este estado del negocio se presentó a este Despacho por medio de escrito fechado 29 de Julio del corriente año la señora Lilia Belén Concepción, por medio del cual expresa: que habiendo llegado a su mayoría de edad es hábil ante la Ley para proseguir en su propio nombre la terminación de esta solicitud y así lo pide, y cons-

tituye su apoderado al señor Gerardo A. de León para que la represente personalmente".

Efectivamente, al haber llegado a la mayoría de edad Lilia B. Concepción, consecuencialmente es hábil para gestionar la solicitud para la obtención del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno mencionado; como se observa, además que dicha solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la expresada adjudicataria, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.,*

Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**RESOLUCION NUMERO 1235**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1235.—Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

**Vistos:**

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques adjudica, mediante Resolución N° 38 de 29 de Agosto del corriente año, a los señores Rogelio y Roberto Delgado, panameños, mayores de edad, agricultores, solteros, jefes de familia, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 60-3636 y 60-5293, por su orden, un globo de terreno baldío nacional denominado "EL PERICO", ubicado en el Distrito de Santiago, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas seis mil cien metros cuadrados (19 Hts. 6100 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Venancio Ortega y Víctor Delgado; Sur, y Oeste, terreno nacional y Este, José Aparicio.

La adjudicación del terreno se hace a título gratuito y se distribuye en la proporción de 10 hectáreas para Rogelio Delgado y 9 hectáreas 6100 metros cuadrados para Roberto Delgado.

La actuación contenida en el expediente respectivo, es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.  
Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1236.—Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 14, de 23 de Agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Felipe Castrellón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Remedios, con una extensión superficial de cincuenta y una hectárea tres mil sesenta metros cuadrados (51 Hts. 3060 m<sup>2</sup>), cuya adjudicación se pide en compra a la Nación.

El terreno tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Domiluis Campodónico; Sur, propiedad de los herederos de Kelso; Este, solar y casa de Cristina Santos y camino Real de El Guacal y Oeste, Río de San Félix, predio de Nicolás Ortega y Encarnación Chacón.

Fué calificado de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938, a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido cancelados conforme se acredita en las Liquidaciones Nos. 6207 y 6208, expedida por el Recaudador del Distrito de Remedios, agregadas al expediente.

Gestionó la solicitud, en su carácter de anoderado especial, el señor Abraham Telemí Pérez Rivas.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia. Se observa, además, que hasta el momento de dictar esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación. En atención a lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del expresado adjudicatario, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución consultada y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros de la orilla del Río San Félix a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

### Ministerio de Educación

#### HACESE UN NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 1690

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombra un Profesor de Enseñanza Secundaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César A. Remón. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

#### ESTABLECESE NORMAS

##### DECRETO NUMERO 1691

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se establecen normas para tomar posesión del cargo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los empleados del Ramo de Educación deben tomar posesión de sus cargos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se les comunica el nombramiento. De no hacerlo dentro de este plazo, sin motivo justo y previamente notificado, se declarará vacante el cargo.

Artículo 2° Ningún empleado del Ramo devengará sueldo por el cargo para el cual ha sido nombrado si no ha tomado debida posesión del mismo.

Artículo 3° Los Directores de Escuelas Primarias, Asistentes de Directores, Maestros, Oficiales, Secretarios de Inspección y Porteros, tomarán siempre posesión en la respectiva Inspección de Instrucción Primaria. Los Directores de Colegios Secundarios, Profesores, Inspectores de Educación, Inspectores Auxiliares y demás empleados del Ramo, tomarán posesión del cargo en el Ministerio de Educación, salvo que, previa consulta, el Ministerio les asigne otra autoridad ante quien hacerlo.

Artículo 4° Para tomar posesión del cargo el interesado debe entregar a satisfacción del Mi-

nisterio, por una sola vez, los siguientes documentos:

- a.—Modelo "A" o "Informe Personal".
  - b.—Estampilla de la cuantía que indica el sueldo a devengar (B. 0.10 por cada fracción de B. 100).
  - c.—Partida de Nacimiento del Registro General del Estado Civil de las Personas. Las personas nacidas antes del 15 de abril de 1914 pueden presentar, en vez de este documento, si lo desean, la *Fe de Bautismo*.
  - d.—Un retrato de 2 por 2 pulgadas. (Tomado de frente, bien fijado y bien lavado).
- Artículo 5º Toda persona que toma posesión del cargo debe recibir copia autenticada del acta de posesión que servirá a la autoridad respectiva para indicar las funciones del cargo y avisar el comienzo de labores.

Artículo 6º El Departamento de Estadística, Personal y Archivos pasará copia de toda acta de posesión al Departamento de Economía Escolar que, junto con el informe de comienzo de labores, será base para incluir al empleado en las planillas de sueldo.

Artículo 7º Los Profesores contratados no podrán firmar el contrato respectivo sin antes presentar los mismos documentos que se exigen a los empleados del Ramo para tomar posesión del cargo.

Artículo 8º El Ministerio de Educación queda facultado para tomar las medidas que crea convenientes para obligar a presentar estos documentos a aquellos empleados del Ramo que no lo hubieren hecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1692  
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Fernando Barrantes, portero en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Narcisa Araúz, quien pasó a ocupar otro puesto.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eusebio Méndez, Asador en reemplazo de Fernando Barrantes, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Galatex Co., sociedad colectiva domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe a continuación; dos óvalos unidos por una fajita con un círculo en el centro; en el borde de uno de los óvalos se lee "Pollito de Oro" y en el centro del mismo aparece la representación de un pollito; dentro del círculo central aparece el nombre "A. Mojo" en forma de monograma, todo según la etiqueta adjunta.

No se reivindica el diseño de una etiqueta excepto en la combinación indicada.



La marca se usa para amparar y distinguir Calcetería (de la Clase 39 de los Estados Unidos —Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de julio de 1945 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el mes de julio de 1945.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se adhieren a la mercancía, o de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, N° 421.695 de junio 11 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, noviembre 14 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña,

domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

debajo de una ficha del juego así denominado, según aparece en la etiqueta adjunta.



DOMINO

La marca se usa para amparar y distinguir hilos hechos totalmente o en su mayor parte de tejidos hilables, (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 637.598 de mayo 31 de 1945, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y del Secretario-Ayudante.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

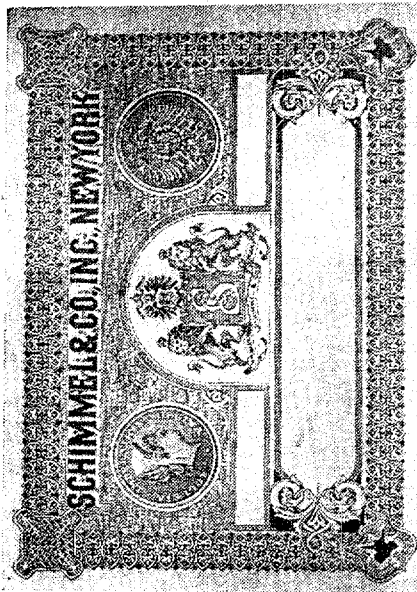
de registro de marca de comercio  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Los suscritos Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida A N° 20, a nombre de don Julio Vos, comerciante establecido en esta ciudad, en la Calle A N° 5, y quien tiene Patente General N° 99, solicitamos el registro de una marca de comercio de que él es dueño, y que aparece representada en la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se describe así: Se compone de un borde distintivo. Un escudo en el centro, con un monograma formado por la letras S & C; un león a cada lado y un águila arriba; a un lado del escudo, la representación del anverso de una

medalla y al otro el reverso; además la marca contiene la leyenda Schimmel & Co., New York.

Se desea registrar dicha marca para amparar y distinguir productos químicos aromáticos, aceites, esencias, bases para perfume y bases para dar sabor.



La marca se aplica o fija sobre los productos estampándola, grabándola, pintándola o imprimiéndola sobre los productos que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas o marbetes que se aplican a los productos o envolturas, y por otros medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; generalmente se usa de un color verde mate; c) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, noviembre 16 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Cudahy Packing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

# REX

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Lejía y sosa para blanquear (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos no clasificados de otro modo) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1906 en el comercio nacional del país de origen, desde 1907 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estarcándola sobre los barriles, cajas u otros receptáculos en que se expenden o embarcan los productos, o adhiriendo a dichos barriles, cajas u otros receptáculos una etiqueta en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Cudahy Packing Co., sociedad anónima del Estado de Illinois, y cedida por ésta a la peticionaria en 1926.

Se acompaña: a) copia certificada del registro en los Estados Unidos N° 64.629 de agosto 13 de 1907, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años a partir del 13 de agosto de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avery Adhesives, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

# Kum-Kleen

unidas por un guión, con una prolongación de las letras "K" por debajo de las otras que compo-

nen la marca, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Etiquetas engomadas para marcar los precios, etiquetas, y papel engomado en cintas (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesor en título aplicándola a sus productos desde julio 1° de 1935 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se fija a los productos mediante una etiqueta impresa en que aparece la marca y que se adhiere a los artículos mismos o a los receptáculos, paquetes, sobre o cualquier otra cosa en que se empacan, insertan o preparan los productos para su venta o distribución. La marca también se fija a los productos imprimiéndola en el receptáculo con el cual los productos son empacados para su venta o distribución.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Ray Stanton Avery, quien la cedió a la sociedad peticionaria, de la que es socio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 346.036 de mayo 11 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, noviembre 8 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# Trim

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Una preparación para el tratamiento del cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a dichos productos desde no-



viembre 27 de 1928 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca usualmente se aplica o fija a los productos mediante etiquetas, marbetes o rótulos que llevan la marca y que se adhieren a las cajas u otros receptáculos, o litografiándola en los envases contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Florian, Inc., sociedad anónima del Estado de Iowa, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 267.296 de febrero 18, 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 23 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 2 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## VIROFOS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Un elixir de un compuesto glicero-fosfórico— a saber, un tónico, un estimulante, y un aperitivo (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 29 de 1933 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se fija o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola en las envolturas, etiquetas, cajetas, cajas y paquetes, que se adhieren, o en que se empacan, los productos.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por John Wyeth and Brother Incorporated,

sociedad que luego cambió su nombre a John Wyeth & Brother, Inc. y posteriormente a Wyeth Incorporated, según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 310.517 de febrero 27 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Meonine" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, noviembre 9 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## MEONINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Methionina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título desde el 8 de septiembre de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier modo conveniente.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por S. M. A. Corporation, sociedad anónima del Estado de New Jersey, quien la cedió a la peticionaria en 1944, según consta de los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 406.590 de abril 11 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.



Panamá, noviembre 9 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### APRUEBANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 256

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se aprueban unos nombramientos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes los Decretos No. 79 de 31 de agosto, N° 80 y 81 de 1° de octubre y N° 82 de 1° de noviembre, dictados por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia que textualmente dicen así:

"Decreto N° 79 de 1946 de 31 de agosto.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1°—Nómbrese al señor Agustín Mojica, Pagador Auxiliar de la Agencia General de la Lotería Nacional de Beneficencia en la ciudad de Colón, en reemplazo de Antonia Duque de Llorach, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2°—Nómbrese a la señora Antonia Duque de Llorach, Surtidora de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá, con derecho a sueldo a partir del 1° de septiembre entrante. Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—(fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente.—(fdo.) José Antonio Sierra, Secretario.

"Decreto N° 80 de 1946 de 1° de octubre.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1°—Promuévese al señor Fernando Romero al cargo de Cajero Recibidor de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Jaime Ortega, quien ha renunciado el cargo.—Art. 2°—Nómbrese al señor Sebastián Paniza Jr., Primer Dependiente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo del señor Fernando Romero, quien ha sido promovido a otro cargo.—Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro V. Cedeño, Gerente. (fdo.) José Antonio Sierra, Secretario.

"Decreto N° 81 de 1946, de 1° de octubre.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1°—Promuévese a la señorita Ida Zachrisson, al cargo de contadora de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Francisca Sucre, quien pasa a ocupar otro cargo. Art. 2° Nómbrese a la señora Francisca de Sucre, surtidora de 2ª categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Ida Zachrisson, quien ha sido promovida a otro cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. (fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente. (fdo.) José Antonio Sierra, Srío.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. Paillard & Cie., S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Santa Cruz (Ste. Croix) Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## HERMES

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Toda clase de aparatos fotográficos, cinematográficos mudos y sonoros, piezas sueltas, partes y accesorios de los mismos, instrumentos de música, cajas de música, metrónomos, máquinas parlantes, piezas sueltas y accesorios para éstos, discos para máquinas parlantes, máquinas de escribir, de calcular, registradoras, piezas sueltas, partes y accesorios para las anteriormente citadas, y artículos para oficina; ha sido usada por la peticionaria en el país de origen desde Abril 14 de 1939, en el comercio internacional desde agosto 2 de 1939, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los artículos imprimiéndola sobre éstos o por medio de etiquetas que se adhieren a los productos y a los paquetes contentivos de los mismos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en Suiza N° 95.970 de abril 14 de 1939, (Registro internacional N° 101.640 de agosto 2 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del administrador de la compañía.

Panamá, noviembre 19 de 1946.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 21 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

"Decreto N° 82 de 1946 de 1° de noviembre.—por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Art. 1°.—Nómbrese a la señora Enedina de Jiménez, Surtidora de 2ª categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia. Art. 2°.—Nómbrese al señor José Luque, dependiente 3° de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Enedina de Jiménez, quien ha sido promovida a otro cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

(fdo.) *Pedro V. Cedeño,*  
Gerente.

(fdo.) *José Antonio Sierra,*  
Secretario."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## HACESE UN NOMBRAMIENTO

### DECRETO NUMERO 257

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Guillermo González Barrientos, Médico en el Hospital Amador Guerrero, en reemplazo de Alvaro Balladares, quien pasa a ocupar otro puesto. Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 1° de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## RESUELVESE UN CONTRATO

### RESOLUCION NUMERO 47-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 47-B.—Panamá, octubre 30 de 1946.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el doctor Jorge Anchisi Cáceres, guatemalteco, el contrato número

7 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Panamá y Supervigilador de las Unidades Sanitarias del Interior y que este contrato mereció la aprobación del Órgano Ejecutivo el 21 de mayo del año en curso.

Segundo: Que el Director del Departamento de Salud Pública en perfecto acuerdo con el mencionado doctor Anchisi Cáceres, solicita por medio de la nota 4555 de 20 de julio, de este Despacho la resolución de dicho contrato; y

Tercero: Que entre las causales de resolución que figuran en el mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápite "c" de la Cláusula Novena.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, resuelto el contrato N° 7 de que se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte y el doctor Jorge Anchisi Cáceres, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### ACUERDO NUMERO 9

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscritor Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado, Dr. Ricardo A. Morales, sustanciador en la petición hecha por Abel de la Lastra para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en asuntos administrativos, presentó el siguiente proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad:

"Vistos: Abel de la Lastra, mayor de edad, casado, panameño, Bachiller en Humanidades, con cédula N° 47-132, solicita a la Corte Suprema le extienda Certificado de Idoneidad que le autorice para ejercer la abogacía en asuntos administrativos de acuerdo con lo que dispone el Artículo 39 de la Ley 58 de 30 de Septiembre de 1943.

Para comprobar el derecho que le asiste, el petente presentó certificados del Alcalde del Distrito de Panamá, del Gobernador de la Provincia de Panamá y del Juez Primero Municipal de Panamá en que consta que desempeñó cargos administrativos con facultad de funcionarios de instrucción, desde el 1° de Enero de 1929 al 7 de Enero de 1931.

El Artículo 39 de la Ley 58, invocado en la solicitud, dice textualmente así: Los ciudadanos panameños que hayan ejercido al entrar en vigencia la presente Ley, por mas de dos años cargos administrativos con facultad de funcionarios de instrucción en los Distritos de Panamá y Colón, o de Secretario de un Ministerio de Estado, tendrán derecho a ejercer la abogacía en asuntos administrativos. La Corte Suprema de Justicia les expedirá el certificado de idoneidad correspondiente.

Es indudable que los cargos administrativos de Juez Nocturno y Alcalde del Distrito de Panamá llevan inherentes la facultad de funcionarios de instrucción, tal como lo establecen el Artículo 69 de la Ley 19 de 5 de Marzo de 1941 y los Artículos 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1716 y 1731 del Código Administrativo.

En consecuencia, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara idóneo al señor Abel de la Lastra para ejercer la abogacía en asuntos

administrativos y ordena que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiese, notifíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vive Presidente, VÍCTOR F. GOYTIA.—El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado ROSENDO JURADO.—El Magistrado GREGORIO MIRO.

#### ACUERDO NUMERO 10

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Erasmo de la Guardia, sustanciador en la petición que hace Diego B. García Monge para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

Vistos: El Licenciado Marco Sucre C., abogado inscrito, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47 10614, en ejercicio del poder que, al efecto le tiene conferido el señor Diego B. García Monge, solicita que se declare a éste idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República y que se le expida el correspondiente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley 58 de este año.

Como prueba para basar su petición acompañó Sucre C. el diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que la Universidad Libre de Panamá —Facultad de Derecho y Ciencias Sociales— expidió a favor de su mandante con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta, diploma que se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación, al folio 37 del Libro respectivo, asiento número 3962.

Su calidad de panameño la estableció con el certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Se han llenado, de consiguiente, las formalidades que exigen los artículos 3º y 7º de la ley 54 de 1941 y el 3º de la ley 58 del año actual.

En razón de lo anterior, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el Licenciado DIEGO B. GARCÍA MONGE, panameño, mayor de edad, casado, Comisionista en Bienes Raíces y con cédula de identidad personal número 28-1311, es IDÓNEO para ejercer la profesión de abogado en todos los tribunales de la República y ORDENA que se le expida el correspondiente certificado.

Cópiese, notifíquese y archívese.

Y se terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vive Presidente, VÍCTOR F. GOYTIA.—El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado, GREGORIO MIRO.—El Magistrado ROSENDO JURADO.—El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

#### ACUERDO NUMERO 11

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Erasmo de la Guardia, sustanciador en la petición que hace Juan Evangelista Uriola Rollizo para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

Vistos: Juan Evangelista Uriola Rollizo, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de identidad personal N.º 47-5645, por medio de apoderado legalmente constituido, solicita que la Corte lo

declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República. Funda su solicitud en lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Número 58, de este año, que reforma y adiciona la Ley 54 de 1941, reglamentaria del ejercicio de la abogacía.

Como comprobante acompaña el Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre de Panamá, el día 17 de Febrero del año de 1939. Este diploma aparece debidamente inscrito en el Ministerio de Educación, el día 19 de enero del año de 1942, al folio 39 del Libro de Registro respectivo bajo el número 3964. Además, el petente ha probado su calidad de panameño mediante el certificado de nacimiento, expedido por el Registrador del Estado Civil de las Personas.

Ahora bien: como quiera que el Ldo. Juan E. Uriola Rollizo ha comprobado debidamente que reúne los requisitos exigidos por el artículo 3º de la Ley 58 del presente año, es del caso acceder a lo pedido.

En consecuencia, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el Licenciado Juan Evangelista Uriola Rollizo es idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 58 de 1946 y ORDENA que se le expida el Certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese".

Y terminó el acto.

El Presidente, RICARDO A. MORALES.—El Vive Presidente, VÍCTOR F. GOYTIA.—El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado, GREGORIO MIRO.—El Magistrado, ROSENDO JURADO.—El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 17 de Diciembre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro Pecuario e Industrial para el suministro de:

20,000 quintales de arroz pilado, que deben ser entre Enero de 1947 y 10,000 quintales a más tardar el 10 de Enero de 1947 y 10,000 quintales a más tardar el 10 de Febrero de 1947.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro Pecuario e Industrial.

Ramón A. Vega.  
Gerente.

Panamá, Diciembre 9 de 1946.  
(Única publicación)

### AVISO

Aviso al público en general, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha, y por escritura pública número 377 expedida ante el Notario número 2º del Circuito de Colon, he comprado a los herederos del señor Guimerchinda Castro la cantina denominada "La Plata", hoy "Rendezvous

de Ken", situada en esta ciudad, entre la Avenida Central y Calle 8ª.

Colón, Noviembre 26 de 1946.

*Samuel Sosa Linchín.*

L. 24969

(Única publicación)

#### - EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rachel Benado Zipper se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Rachel Zipper, (por nacimiento Benado), desde el día diez (10) de Enero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Jacqueline Kahn, (por nacimiento Zipper), Evelyn Wahl, (por nacimiento Zipper), y Claude Zipper.

Comparezcan a estar a derecho en este juicio las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Alfredo E. Morales.—El Secretario, (fdo.) Alejandro Ferrer S."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación.—Panamá, 6 de Diciembre de 1946.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO E. MORALES.

*Alejandro Ferrer S.*

L. 24928

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Pinto, se encuentra depositada una novilla color amarillo pálido, sin marca de sangre ni herrada a fuego, como de dos años más o menos, la cual como dice su denunciante andaba vagando en el caserío del Sirvelito, Corregimiento de La Ermita de esta jurisdicción sin conocerse dueño. Por tanto y en cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y se remite copia al señor Ministro de Gobierno para que, por su digno conducto, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna se ordenará al señor Colector Municipal efectuar el remate de la novilla mencionada.

Dado en San Carlos, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ANGEL GUARDIA,

Alcalde.

*Jorge de la Cruz B.*

Secretario.

#### EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores José María Mudarra, varón, mayor, soltero, agricultor, cédula 29-1921, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Pablo, Santos y Arcadio Mudarra, varones, de 3, 2 y 1 años de edad respectivamente, solteros, sin oficio por su minoría; Mercedes Peñalosa, mujer, mayor, soltera, agricultora, sin cédula pe-

ro con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de sus menores nietas Juana y Clementina Herrera Peñalosa, mujeres, de 10 y 7 años de edad respectivamente, escolares y con las demás calidades de los menores que preceden; y Agripina Marín, mujer, mayor, soltera, agricultora, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre; todos, tanto los mayores como los menores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, en escrito de fecha 16 de Noviembre de 1945, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Llanos", ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas con siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (46 Hts. 7.950 m<sup>2</sup>) y delimitado así: Norte, Quebrada; Cordillera Quebrada Alfonso; Sur, Sabanas Libres; Este, Maximino Rodríguez y Sabanas Libres, Nance; y Oeste, Daniel Cornelio Mudarra y Florentino Herrera.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 28 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-int.,

*Moisés Quinzada Jr.*

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio del presente Edicto;

HACE SABER:

Que la señora Teresa Guerra viuda de Miranda, ha hecho, ante este Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.—Administrador de Tierras y Bosques.—David.—Señor Gobernador:—Soy, Teresa viuda de Miranda, mujer panameña, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Boquete, con residencia en Alto Lino, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 17 416, quien en mi propio nombre respetuosamente pido a usted que se sirva expedir, título de plena propiedad sobre un lote de terreno, cuyos derechos posesorios poseo desde hace más de treinta años, el cual está totalmente cultivado de cafetos productivos y en donde tengo mi casa habitación, lote éste ubicado en Alto Lino, jurisdicción del Dto. de Boquete, con una extensión superficial de una hectárea con seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, descompuestos en dos lotecitos que limitan así: Norte, propiedad de Beatriz de Smith; Sur, callejón de uso público; Este, carretera de Alto Lino y Oeste, con lote del señor Teófilo Alvarado, en cuanto al primer lote y el segundo así: Norte, el mismo lote de Teófilo Alvarado; Sur, callejón de uso público y propiedad de Manuel Amador Pitti; Este callejón de uso público y Oeste, propiedad de Nicolás G. Taylor.—Dentro del área cuya plena propiedad demandando no existen yacimientos minerales de clase alguna y son precisamente esas áreas comprendidas sobre terrenos adjudicables conforme a la Ley.—Acompaño estas pruebas: Información sumaria, respecto a mis derechos de posesión pacífica e ininterrompida por más de treinta años; informe ratificando del Agrimensor Oficial, cuya diligencia se hizo ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, ciudad de Panamá, el día primero de octubre último y copia, en doble ejemplar heliográfica del respectivo plano del terreno mencionado, cuya mensura ha sido debidamente revisada y aprobada por el agrimensor Oficial de la República, distinguidos con los números de orden 167 y el recibo de Rentas Internas de esta Provincia en que consta que tengo pagada la suma que conforme a las disposiciones Fiscales pertinentes debo pagar previamente.—David, Nov. 11 de 1946.—Rogado de Teresa Guerra viuda de Miranda que dice no sabe firmar, lo hace: (fdo.) Miguel Miranda".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, dos copias se le entregan al interesado y una

se envía al Alcalde de Boquete para los efectos legales.  
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

EDUARDO GONZALEZ J.  
Ofi. de Tierras.

L. 138  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Cecilio Rosales y Aristides González, complicados en el asalto al Cuartel de Policía de la ciudad de Colón en la noche del 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Isla de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

DERECHO: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que se notifique de la sentencia cuya parte resolutive se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de nacionalización uruguaya y domiciliado en la Calle República de Argentina, Cerro Montevideo, de treinta y nueve años de edad, a sufrir la pena de diez años de reclusión en el lugar de castigo que determine el Poder Ejecutivo.

Previo el lleno de la notificación de este fallo, en los términos indicados por el artículo 2345 del Código Judicial, consúltese con el Superior jerárquico.—Notifíquese.—(fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Protel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al reo Cristos Trandas que si no comparece dentro del término anteriormente señalado, el fallo anterior quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Este edicto se fijó a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Carlos Magallón (a) "Carol", o "Tony", panameño, de 16 años de edad, soltero, con residencia en el número 14 de la Calle 20 Este, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén "25 Centavos".

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Carlos Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aquiles Fernández (a) Jorge", Víctor Mena o Rafael Berrio (a) "Bullanga", Sidney Potter (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo"; los primeros como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal sea por el delito de hurto, y los dos últimos, es

decir, Adelino Da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo", como encubridores del mismo delito".

Se señala el día treinta de Diciembre próximo, a partir de las nueve de mañana, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez C., Secretario".

Se le advierte al procesado Magallón (a) "Carol" que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Magallón (a) "Carol", so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen, o mejor dicho, para que lleven a cabo la captura de Magallón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a José María Mendoza, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a efecto de que haga valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo desacuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Florry Daisy Pincay de Mendoza, de 22 años de edad, casada, oficinista, natural de Costa Rica, con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, sin cédula de identidad personal, y José María Mendoza, panameño, de 33 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-15028 y con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y se decreta la detención preventiva de los sindicados.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se fija el día 24 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez G., Secretario".

Se le advierte al procesado José María Mendoza que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza, so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de Mendoza o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.,

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y llama a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue junto con Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris por tentativa del delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley CONDENA como reo del delito de tentativa de violación carnal a Charles o Carlos F. Harris, de 21 años de edad, natural de Honduras Españolas y vecino de La Boca, campamento N° 940, ayudante de paipero y sin cédula de identidad personal por ser contratado para los trabajos de la Zona del Canal y a Carlos Alberto Pérez de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un año de reclusión en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Se absuelve de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Guillermo Ernesto Smith, panameño, soltero, zapatero, de 23 años de edad, residencia calle 25 oeste N° 50, cuarto 9, no porta cédula de identidad personal.

Se ordena sacar copia de lo onducente y enviarla al Fiscal de Turno para que prosiga la investigación contra "Nene" chofer de taxi y contra su acompañante descrito por las ofendidas como un chiquillo negro.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviértase al emplazado Pérez que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.  
J. Bernard,  
Secretario.

(Cuarta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 11 de diciembre de 1946.

| CUADRO N° 587 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1946                                                                           |        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Panamá Auto S. A., repuestos para motores de auto 1 bulto de Nueva York por . . . . .                              | 488    | 6.251  |
| Octavio Valencia, material de acero, fca. maletas, remache de acero 13 bultos de Nueva York por . . . . .          | 525    | 101    |
| Eusebio A. González, cubiertos de acero 1 bulto de Nueva York por . . . . .                                        | 290    | 2.440  |
| Miguel Arbaiza, pasta dental, brillantina perf. etc., 120 bultos de Nueva York por . . . . .                       | 1.622  |        |
| E. A. González S. A., cubiertos de acero inoxidable etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .                   | 118    |        |
| Wong Chang S. A., recipientes basura, colgadores de ropa etc., 6 bultos de Nueva York por . . . . .                | 341    |        |
| Cia. Henriquez S. A., whisky Peter Dewson 300 bultos de Londres por . . . . .                                      | 2.651  |        |
| Cia. Henriquez S. A., whisky White Horse 80 bultos de Londres por . . . . .                                        | 888    |        |
| Cia. Henriquez S. A., whisky John Haig Gold Label y dímple 75 bultos de Londres por . . . . .                      | 871    |        |
| Esso Standard Oil Cent. America S. A., expedientes 3 bultos de Habana por . . . . .                                | 100    |        |
| Esso Standard Oil Cent. America, efectos personales y refrigeradora eléctrica 2 bultos de Nueva York por . . . . . | 1.266  |        |
| A. J. C. Contreras, velocípedos, cochecitos para niños etc., 8 bultos de Montreal por . . . . .                    | 404    |        |
| Fca. Nacional de Calzado S. A., cordones de algodón para calzado 3 bultos de Nueva York por . . . . .              | 1.256  |        |
| Armour Cº, aceite de oliva, 3 bultos de Nueva York por . . . . .                                                   | 984    |        |
| B. L. Levy, cigarrillos y material prop. 28 bultos de Nueva York por . . . . .                                     | 746    |        |
| Victoria H. de Menahem, tejidos rayón (jersey pantalones rayón para señoras 3 bultos de Nueva York por . . . . .   | 1.216  |        |
| Union Oil Cº of California, partes para bombas de aceite 1 bulto de Nueva York por . . . . .                       | 98     |        |
| Union Oil Cº of Calif., partes para bombas de aceite 2 bultos de Nueva York por . . . . .                          | 197    |        |
| José Elías Jacobo, telas mezcladas rayón lana, tejidos rayón 8 bultos de Nueva York por . . . . .                  | 6.735  |        |
| F. E. Escoffery, sacos de papel 925 de Nueva Orleans por . . . . .                                                 | 4.360  |        |
| Silvestre Tenorio, tazas, platillos, fuentes, jarras vidrio etc., 80 bultos de Nueva Orleans por . . . . .         | 311    |        |
| Halman y Sen Ltda., correas de seguridad de cuero, alfileres etc., 6 bultos de Nueva York por . . . . .            | 499    |        |
| Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., ácido tartárico, cremor tartaro etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .       | 763    |        |
| C. Luis E. Uribe, ceballas y sacos vacíos de algodón 801 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                     | 1.542  |        |
| C. Luis E. Uribe, ceballas 800 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                                               | 1.240  |        |
| Agustín Francisco Quiros, Angel Lopez Casis, aparatos etc., 1 bulto de Habana por . . . . .                        | 182    |        |
| Agustín Francisco Quiros, Angel Lopez Casis, pasta pulir, crisol etc., 1 bulto de Habana por . . . . .             | 14     |        |
| Eliás Cohen, Victoria H. de Menahem, género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por . . . . .                 | 433    |        |
| Kodak Panamá, Ltda., papel sensibilizado fotog. papel engomado etc., 45 bultos de Nueva York por . . . . .         | 16.300 |        |
| Cardoze y Lindo S. A., accesorios para tractor                                                                     |        |        |
| 4 bultos de Nueva York por . . . . .                                                                               |        | 6.251  |
| C. O. Mason S. A., tabaco elaborado para picaduras 4 bultos de Nueva York por . . . . .                            |        | 101    |
| Isaac Brandon y Bros. vino oporto 300 bultos de Londres por . . . . .                                              |        | 2.440  |
| CUADRO N° 588 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1946                                                                           |        |        |
| Ralph Clarke, cemento 25 bultos por . . . . .                                                                      |        | 37     |
| Lavandería de San Man Li, carbón mineral 1 tonelada por . . . . .                                                  |        | 23     |
| Cº North American Tobacco Cº, cigarrillos Lucky Strike 200 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                   |        | 5.378  |
| North American Tobacco Cº, cigarrillos Lucky Strike; etc., 1177 bultos de Nueva Orleans por . . . . .              |        | 35.909 |
| Mario Galindo y Cº S. A., carretillas de mano; rop. p. carretillas; etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .     |        | 386    |
| Cº North American Tobacco, picadura Sir W. Raleigh; etc., 42 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                 |        | 1.005  |
| Cº North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike; etc., 405 bultos de Nueva York por . . . . .                  |        | 10.260 |
| Jaime Blasser, salseras de aluminio 150 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                                      |        | 772    |
| Isaac Brandon y Bros Inc., azul para lavar 50 bultos de Londres por . . . . .                                      |        | 1.223  |
| Julio J. Varela, camas de metal 50 bultos de Nueva York por . . . . .                                              |        | 555    |
| Alberto Ghitis, lona de algodón 4 bultos de Nueva York por . . . . .                                               |        | 1.372  |
| Representaciones Centro Americanas, cubiertas de mesa de acero etc., 2 bultos de Gotemburgo por . . . . .          |        | 533    |
| Homsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .                                           |        | 573    |
| Rubio y Rodríguez Ltda., cocinas eléctricas (hornillas) 2 bultos de Nueva York por . . . . .                       |        | 200    |
| Endara Riba S. A., frijoles Red Kidneys 100 bultos de San Antonio por . . . . .                                    |        | 2.342  |
| Endara Riba S. A., lentejas corrientes; habas secas; etc., 145 bultos de San Antonio por . . . . .                 |        | 2.075  |
| Eugenio Chan, bacinillas de hierro esmaltado; etc., 21 bultos de Nueva York por . . . . .                          |        | 149    |
| Almacén La Parisien Inc., juguetes 10 bultos de Nueva York por . . . . .                                           |        | 106    |
| Lewis Service Inc., magazines 16 bultos de Nueva York por . . . . .                                                |        | 791    |
| National Distillers Prod. Corp. licor Kirsch d'Alsace Dolfi; etc., 14 bultos de El Havre por . . . . .             |        | 304    |
| Alberto Motta, maletas de cuero 5 bultos de Callao por . . . . .                                                   |        | 1.847  |
| Gilberto Brid, whisky Old Parr 20 bultos de Liverpool por . . . . .                                                |        | 375    |
| Gilberto Brid, whisky Old Parr 10 bultos de Liverpool por . . . . .                                                |        | 137    |
| Casa Chul S. A., tazas y platillos de vidrio 80 bultos de Nueva Orleans por . . . . .                              |        | 252    |
| M. de O. Públicas, C. Internacional, translux N°3042E; etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .                   |        | 132    |
| Raquel de Allara, zapatos para infantes; guantes de caucho 1 bulto de Nueva York por . . . . .                     |        | 137    |
| Raquel de Allara, juguetes de goma; bolas de vidrio; etc., 15 bultos de Nueva York por . . . . .                   |        | 500    |
| Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por . . . . .                                 |        | 441    |
| Almacenes 5 y 10 Centavos, vestidos de al-                                                                         |        |        |



|                                                                                                                                  |        |                                                                                                            |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| godón para niños; etc., 51 bultos de Nueva York por...                                                                           |        | bultos de San José Guatemala por...                                                                        | 645   |
| Universal Films S. A., películas cinematográficas; etc., 7 bultos de Nueva York por...                                           | 1.737  | Gilberto Brid, whisky "White Label" 180 bultos de Liverpool por...                                         | 1.949 |
| Esteban Durán Amant S. A., vino de Oporto Lacryma Christi; etc., 125 bultos de Oporto, Portugal por...                           | 801    | Gilberto Brid, whisky "White Horse" 40 bultos de Londres por...                                            | 444   |
| Isaac Sasso, medicina de patente Infante; etc., 3 bultos de Montreal por...                                                      | 1.026  | Gilberto Brid, whisky "White Horse" 10 bultos de Londres por...                                            | 111   |
| Dominguez y Richa C <sup>o</sup> Ltda., tejidos de rayón y algodón; velas; etc., 220 bultos de Nueva York por...                 | 104    | James McKeown, cemento 50 bultos por...                                                                    | 74    |
| Max Baigelman, juguetes de hojalata; juguetes 52 bultos de Nueva York por...                                                     | 10.319 | Pinaud Inc., Almac. 5 y 10 Cent. S. A., agua de colonia, el tocador, etc., 2 bultos de Nueva York por...   | 197   |
| Francisco J. Morales, tubos de caucho para carros 66 bultos de Los Angeles por...                                                | 381    | Panagiotis Perea, harina de trigo 350 bultos de Nueva York por...                                          | 1.438 |
| La Opera Almacén, pelotas de caucho y juguetes 2 bultos de Nueva York por...                                                     | 175    | Corp. Center Air Conditioning Corp., unidad para producir aire, motores etc., 1 bulto de Nueva York por... | 4.219 |
| Enrique Halphen C <sup>o</sup> Inc., cebollas 700 bultos de Nueva York por...                                                    | 127    | Josefina M. Susto, carro usado Hudson Coupe mot. 9,332,307 1 bulto por...                                  | 500   |
| El Buen Vecino S. A., botones de material plástico 3 bultos de Nueva York por...                                                 | 875    | J. Canavaggio S. A., whisky "Macdonalds Greenlees "Old Parr" 30 bultos de Liverpool por...                 | 424   |
| Edward L. Mayo, auto Oldsmobile sedan usado mot. f609207 1 bulto por...                                                          | 256    | J. Canavaggio S. A., whisky "Macdonalds Greenlees "Old Parr" 5 bultos de Liverpool por...                  | 70    |
| Baigelman Gelrud e Hijos Co., sombreros de fieltro y tela de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por...                        | 350    | Constructora Martinz S. A., cable conductor de corriente eléctrica 55 bultos por...                        | 1.852 |
| Max Baigelman, muñecas, juguetes lana y de madera etc., 61 bultos de Nueva York por...                                           | 1.246  | The Wholesale Tire y Sup. Ltd., gatos hidráulicos para autos 6 bultos de Nueva York por...                 | 397   |
| Max Baigelman, arts. de hierro esmaltado y de vidrio doméstico 64 bultos de Nueva York por...                                    | 1.487  | Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por...                                                         | 47    |
| Max Baigelman, arts. de vidrio uso doméstico, calcetines de rayón 24 bultos de Nueva York por...                                 | 902    | Cia. Henriquez S. A., whisky "Old Parr" 30 bultos de Liverpool por...                                      | 413   |
| Max Baigelman, arts. de hierro esmaltado uso domésticos y loza 236 bultos de Nueva York por...                                   | 383    | W. H. Harris, accesorios para tractores usados 1 bulto por...                                              | 90    |
| Max Baigelman, ropa interior de rayón para señoras; juguetes, peines etc., 24 bultos de Nueva York por...                        | 3.537  | Heurtematte C <sup>o</sup> Inc., confecc. planas de alg. y de lino etc., 3 bultos de Shanhaig por...       | 4.799 |
| Max Baigelman, tejidos y cintas seda artificial, camiseta alg. 2 bultos de Nueva York por...                                     | 3.000  | Panamá Auto S. A., repuestos para autos 44 bultos de Montreal por...                                       | 539   |
| Paramount Films S. A., películas de cine 3 bultos de Nueva York por...                                                           |        | CUADRO N <sup>o</sup> 589 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1946                                                       |       |
| Elliot Shipping Land C <sup>o</sup> , motor marino de aceite N <sup>o</sup> 5711 tipo s18bf 3 bultos de Gotemburgo por...        | 536    | Cia. Heurtematte, muebles de hierro campastre y de jardín ec., 78 bultos de Nueva York por...              | 4.064 |
| Max Baigelman, carteras de plástico 3 bultos de Nueva York por...                                                                | 463    | Cia. Heurtematte, muebles de hierro campastre y de jardín etc., 26 bultos de Nueva York por...             | 1.434 |
| Cia. Panameña de Muebles, resortes pintados 12 bultos de Nueva Orleans por...                                                    | 539    | Constantino Calenkeris, manzanas y uvas frescas 500 bultos de Nueva Orleans por...                         | 3.045 |
| Cia. Panameña de Muebles, cunas de madera con resortes 6 bultos de Nueva Orleans por...                                          | 891    | Ferdinand Grebien, máquina para aserrijo usada 1 bulto por...                                              | 20    |
| Cia. Panameña de Muebles, Panama Furniture C <sup>o</sup> cunas de madera resortes y colchones 16 bultos de Nueva Orleans por... | 482    | T. J. Butler and Sons., carro remolque trailer) sopletes, fuelle etc., por...                              | 1.809 |
| Cia. Panameña de Muebles, Panama Furniture C <sup>o</sup> , catres, resortes de hierro etc., 15 bultos de Nueva York por...      | 1.223  | Cia. Cynos S. A., whisky "Macdonald Greenlees Sandy Mad" 45 bultos de Liverpool por...                     | 499   |
| Baigelman Gelrud e Hijos, cubiertos cromado de acero 12 bultos de Nueva York por...                                              | 847    | C. G. de Haseth Cia, wintersmih 60 bultos de Nueva York por...                                             | 864   |
| Baigelman Gelrud e Hijos, artículos uso doméstico y ceniceros de vidrio 44 bultos de Nueva York por...                           | 769    | C. G. de Haseth Cia., creoterpina 12 bultos de Nueva York por...                                           | 107   |
| Max Baigelman, juguetes plásticos, metal, bolitas de vidrio etc., 6 bultos de Nueva York por...                                  | 1.065  | The Office Service C <sup>o</sup> , máquinas de sumar 3 bultos de Gotemburgo por...                        | 1.304 |
| C. González Revilla Hno., pastillas de Eucalipto y mentol 6 bultos de Nueva York por...                                          | 1.446  | La Importadora S. A., lentejones 35 bultos de Valparaiso por...                                            | 644   |
| Max Baigelman, encajes de rayón y algodón blonmers alg. etc., 6 bultos de Nueva York por...                                      | 171    | Imprenta La Nación, papel blanco para imprenta 22 bultos de Nueva York por...                              | 1.234 |
| Rodríguez y Montez, juguetes y juguetes de madera 16 bultos de Nueva York por...                                                 | 1.656  | De Lima Cia. tda., pulmoserum bailey 1 bulto de Callao por...                                              | 250   |
| Inc. Paramount Films S. A., películas de cine, material de anuncios etc., 11 bultos de Nueva York por...                         | 417    | Embajada Americana, barril grapas, alambre ela de alambre etc., 67 bultos de Corinto por...                | 250   |
| Max Baigelman, drill de algodón 1 bulto de Nueva York por...                                                                     | 799    | M. Lajman, vajillas de loza para comedor York por...                                                       | 6.267 |
| Alejandro Yuen, arts. de hierro esmaltado y de aluminio 52 bultos de Nueva York por...                                           | 455    | M. Lajman, ropa interior rayón y de algodón cartera plástica etc., 1 bulto de Nueva York por...            | 1.378 |
| Mario Galindo C <sup>o</sup> , madera aserrada 1196                                                                              | 511    | Swift C <sup>o</sup> , oleomargarina, embutidos, tocino, queso etc., 471 bultos de Nueva York por...       | 9.931 |
|                                                                                                                                  |        | M. Lajman, encajes, gorras, pañuelos de algodón silbato niño etc., 10 bultos de Nueva York por...          | 1.910 |
|                                                                                                                                  |        | M. C. Fraasfield, motores de gasolina usados 2 bultos por...                                               | 31    |